

# CONSORCIO EL RINCON

## MEMORIA DE GESTION 2017

Aprobada por el Consejo General del Consorcio El Rincón, en sesión celebrada el  
29 de diciembre de 2017

# CONSORCIO EL RINCON

---

## 1).- FINES Y OBJETIVOS GENERALES

Son fines y objetivos del Consorcio gestionar y ejecutar cuantos instrumentos de planeamiento y gestión previstos en la normativa territorial y urbanística, y cualquier otro instrumento relacionado con los terrenos que, dentro del término municipal de La Orotava, se encuentren ubicados en el lugar o paraje denominado “El Rincón”; Realizar obras de infraestructura urbanística en el mismo ámbito de actuación; Crear y gestionar servicios complementarios dentro del ámbito delimitado que sean necesarios; Impulsar y gestionar la expropiación de terrenos destinados a infraestructuras públicas; Gestionar y explotar infraestructuras públicas; Mantener, conservar y defender el medio natural, así como rutas naturales y zonas especialmente protegidas, gestionando las competencias que se deleguen o deberes propios de los miembros consorciados; Potenciar la mejora del medio rural, abordando la ejecución del Proyecto operativo de desarrollo agrícola, gestionando ayudas, subvenciones e incentivos para su mantenimiento y conservación; Sensibilizar a través de la formación la utilización del medio rural y del espacio protegido desde el punto de vista turístico, de equipamiento, e impacto medioambiental; Incentivar en la zona el ecoturismo rural como forma de desarrollo sostenible; Fomentar el asociacionismo agrario en el marco de la normativa comunitaria; Cualesquiera otros que guarden relación directa con lo relacionado anteriormente y que resulten necesarios para la efectividad de los mismos, incluyendo la recaudación de tasas, tributos o contraprestaciones, cuando dicha recaudación esté atribuida a alguna de las Entidades Públicas consorciadas.

## 2).- EJES PRINCIPALES DE LA LEY 5/1992, DE 15 DE JULIO – INFRAESTRUCTURA VIARIA

Uno de los ejes principales del ejercicio 2017, ha sido cumplir con los objetivos de la Ley 5/1992, de 15 de julio, de Ordenación de la Zona de El Rincón, La Orotava, que respecto de la infraestructura viaria mandata “Mejorar el acceso general al sector así como a las playas del municipio”.

## 3).- PROYECTOS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS

En este apartado de mejoras de las infraestructuras, aparecen los siguientes proyectos.

- A) Proyecto “Reforma y Ampliación del Alumbrado Público, Zona El Rincón (RI-01), T.M. de La Orotava”.

Con la realización del proyecto se pretende obtener un mayor rendimiento luminoso para la seguridad vial y de los viandantes, adecuando las instalaciones para que se ajusten a la normativa actual de aplicación, y conseguir la seguridad que una buena iluminación proporciona, adecuando la nueva instalación a la Ley del Cielo.

En sesión en sesión celebrada el 18 de julio de 2017 la Comisión Ejecutiva ha resuelto adjudicar la contratación de la obra relativa al proyecto “REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, ZONA EL RINCON (RI-01), T.M. DE LA OROTAVA”, para reforma y ampliación de las instalaciones del alumbrado público particularizadas en el Centro de Mando RI-01, en el Camino La Cisterna, a la entidad mercantil COINSA CANARIAS, S.L., por un importe de CUARENTA Y CINCO

MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (45.698,97 €), que se desglosa en 42.709,32€ y 7% IGIC 2.989,65 €.

B).- Proyecto de Mejora y repavimentación de acceso a la playa de El Bollullo.

En la Comisión Ejecutiva celebrada el 18 de julio de 2017 se aprobó la partida de 300.000 € para el Proyecto de Mejora y repavimentación de acceso a la playa de El Bollullo.

En la Comisión Informativa de 24 de mayo de 2017 el Viceconsejero de Ordenación Territorial acordó que la redacción del proyecto la haría su centro directivo a través del ente instrumental GESPLAN, y que las propuestas no deben incluir expropiaciones.

El proyecto a cierre del ejercicio 2017 se está redactando.

Detalle del Proyecto: El camino parte desde la intersección del restaurante San Diego, al término de la carretera El Rincón TF-146 hasta el acceso a la playa El Bollullo.



C).- Proyecto de Repavimentación Camino La Provincia

En la Comisión Ejecutiva de 18 de julio de 2017 se acuerda hacer el asfaltado del Camino La Provincia. Si bien la intención era que el Ayuntamiento se hiciera cargo, la intervención del Ayuntamiento ha dicho que es una obra del Plan Especial y debe estar a cargo del Consorcio. El presupuesto debe rondar los 50,000 €

D).- Proyecto escalera de acceso a la Playa de Los Patos

En la Comisión Informativa de 24 de mayo de 2017, se da cuenta de la culminación de la redacción del proyecto de acceso a la Playa de Los Patos, y que la obra asciende a 509,000 euros (El 40 % del presupuesto abarca las mallas de protección del acantilado). Por petición de la Demarcación de Costas toda la superficie de la escalera lleva mallado.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, junto con el Viceconsejero de Política Territorial mantuvieron una reunión con Directora Territorial de Costas en la que se manifestó que por parte de dicha Dirección Territorial el Plan de Seguridad del Proyecto se señalaba como sugerencia al Proyecto, y que no era necesario que afectará a la totalidad de la playa sino solo a parte de la misma. Una

vez queden subsanadas las objeciones de la Demarcación de Costas, se podrá continuar con la tramitación del mencionado Proyecto.

Esta actuación es fruto de la colaboración con el Cabildo Insular de Tenerife, quien en la Comisión Ejecutiva de 26 de octubre de 2017 acuerda aportar financiación (aportación finalista) al presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2018.

Por otra parte, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, con fecha 4 de diciembre de 2017, autoriza al Ayuntamiento de la Orotava la ejecución del Proyecto "ESCALERA DE ACCESO A LA PLAYA DE MARTINEZ ALONSO (LOS PATOS)" T.M. de La Orotava.

#### E) Proyecto Plan de Movilidad

Desde la Comisión Informativa de 24 de mayo se destacaba la necesidad de elaborar cuanto antes un Plan de Movilidad para la zona, de las reuniones mantenidas con la empresa de transportes TITSA y Policía Local para organizar la campaña de verano, y de intentar tener la temporada de verano un estudio de la capacidad de carga.

En la Comisión Ejecutiva de 18 de julio de 2017, se acuerda aprobar el gasto por un importe máximo de 12,000, y contratar los trabajos previa selección de una empresa idónea para ello.

En la Comisión Ejecutiva de 21 de septiembre de 2017, se presenta el trabajo elaborado por la empresa BENCOMIA, bajo el rótulo de "Plan de Movilidad Sostenible El Rincón – Diagnóstico, análisis y propuestas de actuación".

Se acuerda que a efectos de la futura ejecución del citado plan se reúnan a los sectores implicados, como TITSA, Taxis, etc., y que se compaginen todos los intereses que están en juego, privados con públicos.

#### **4).- PROCESO PARTICIPATIVO**

Desde el año 2014, en que se reactiva El Consorcio, existe la voluntad de las Administraciones miembros y de los diferentes agentes ciudadanos de desbloquear la situación en la que se encuentra esta zona, generándose un proceso de diálogo que comienza a traducirse en algunos proyectos de actuación, que cuenten con el apoyo de las diferentes entidades representadas.

Como resultado de esta voluntad, se planteo la necesidad de poner en marcha actuaciones de diálogo y consulta ciudadana recogidos en un proceso participativo, con la finalidad de definir un catálogo de propuestas de acción que contribuyan a establecer las actuaciones prioritarias en la zona.

El proceso se inicio en el mes de agosto del año 2016, y concluyó en febrero de 2017.

### Cuadro resumen de la temporalización del trabajo realizado

	Septiembre '16	Octubre '16	Noviembre '16	Diciembre '16	Enero '17
Análisis documental					
Elaboración de un dossier informativo y web					
Trabajo de diagnóstico previo					
Reuniones de seguimiento con agentes ciudadanos					
Acciones específicas de información sobre la zona					
Reuniones de consulta con sectores ciudadanos					
Jornadas de debate y mesas de trabajo					
Priorización de actuaciones					
Reunión de comisión ejecutiva para resultados					
Difusión de los resultados del proceso					
Memoria final. Actuaciones y recomendaciones					

Cada uno de los encuentros desarrollados con los diferentes grupos, colectivos y personal técnico dentro del proceso participativo se grabó en audio, informándose posteriormente a través de actas de reunión en las que se recogen las aportaciones más interesantes. De esta manera, la información fue accesible a cualquier persona interesada en consultar las diferentes visiones que genera El Rincón respecto a su planeamiento y sus posibilidades en cuanto a propuestas de acción en el lugar. Las diferentes entrevistas y reuniones se muestran en el siguiente cuadro resumen:

#### BLOQUE I: Colectivos ciudadanos, agrupaciones políticas y personal técnico

En total se han desarrollado 17 sesiones, con una duración de dos horas, aproximadamente, por grupo, con el siguiente cronograma y desarrollo de las mismas.

COLECTIVOS CIUDADANOS		AGRUPACIONES POLÍTICAS		PERSONAL TÉCNICO	
Agrupación de propietarios	17 de octubre 26 de octubre 29 de octubre	P.S.O.E	20 de octubre	Fernando Sabaté Bel	17 de octubre
Coordinadora ecologista	30 de octubre	Unid@s si Podemos	27 de octubre	Pedro Rodríguez Leal	26 de octubre de 2016
Amig@s de El Rincón	1 de septiembre 4 de octubre 9 de noviembre 13 de diciembre			Juan Sánchez García	24 de octubre de 2016
Comisión Ejecutiva	15 de septiembre			Oficina Extensión Agraria de La Orotava	9 de noviembre
AA.VV de El Rincón	27 de octubre de				

El proceso participativo concluye con el “Catálogo de Propuestas de Actuación”, que recoge las siguientes acciones:

- **Plan de Movilidad, elaborando alternativas para la ordenación de accesos a la zona el Rincón.** La presencia de un gran número de vehículos privados durante El periodo estival en la zona de El Rincón se traduce en una problemática que afecta en muchas vertientes. Las dificultades de vecinos y trabajadores de explotaciones agrarias para acceder a sus viviendas o fincas, los problemas de seguridad que pueden darse en caso de emergencia o las propias dificultades de acceso a la que se enfrentan los visitantes cada día, han surgido como un tema que conviene abordar para establecer soluciones que ayuden a ordenar estos accesos.
- **Programa experimental de iniciativas turísticas y educativas,** que permitan determinar si estas iniciativas podrían articularse de un modo permanente como recurso para la generación de actividad económica. La propuesta se basaría en la programación de iniciativas de este tipo en fincas de la zona y en el espacio en sí mismo, para dar a conocer los recursos existentes de un modo adecuado y eficiente. Estas experiencias, de carácter experimental, podrían aportar una serie de datos y recomendaciones de utilidad para la puesta en marcha de productos específicos que puedan complementar a la actividad agraria.
- **Diagnóstico de situación actual con respecto al planeamiento.** Una de las cuestiones que mayor presencia tuvo a lo largo del proceso participativo es la relativa a las dudas que de manera permanente se han dado con respecto a cómo el planeamiento afecta a las propiedades de El Rincón. El hecho de no saber en qué situación se encuentran las diferentes fincas, la posibilidad o no de rehabilitar edificaciones u obtener licencias de obra, la afección de las expropiaciones o aspectos relativos a las propias normas urbanísticas, mantienen a muchos propietarios en un estado de duda que convendría resolver.
- **Iniciativas para la mejora del espacio vecinal.** El Rincón se caracteriza por ser un espacio con gran valor agrario, ambiental y paisajístico con presencia de personas que lo habitan de manera permanente. Por lo tanto, se ha considerado oportuno plantear un conjunto de medidas que puedan contribuir a la mejora del espacio vecinal como barrio del municipio de La Orotava. Las propuestas planteadas pasan por un adecentamiento general del entorno, la dotación de elementos que contribuyan a su embellecimiento así como una mejora de los servicios e infraestructuras que se dan cita en la zona.
- **Creación de una marca/logotipo para el Rincón.** Una de las propuestas que se hace visible en cada uno de los talleres planteados, es la necesidad de visibilizar el espacio de El Rincón a través de la creación de una marca/logotipo que ayude a fomentar los productos y recursos de este espacio. La creación de una marca o logotipo significaría una diferenciación de este espacio en base a criterios de singularidad y atractivo local y turístico. Esta propuesta aparece ya recogida en documentación como el Plan Especial como una medida para incentivar el apoyo a la mejora de la comercialización, haciendo mención especial a la singularidad de las producciones ecológicas, la creación de un establecimiento de venta directa y diaria como “boutique” para pequeñas producciones selectas, la creación de un mercadillo del Agricultor, selecto y ecológico, apoyo a la creación de un sistema de suministro directo a establecimientos comerciales, turísticos y de restauración singulares y el apoyo al diseño de un logotipo o imagen de marca estratégica publicitaria de El Rincón. Conseguir poner en alza el valor de los productos generados en la zona repercutiría en un mayor valor del producto y por tanto, mejoras en la rentabilidad de las producciones agrícolas.

- **Plan de embellecimiento.** Incluye elementos tales como los accesos peatonales (pudiendo reconsiderarse el proyecto presentado durante el año 2010 para la habilitación de un sendero costero) u otras cuestiones de índole general como la señalética, la rehabilitación de muros o la mejora integral de este espacio orientada tanto a las personas que lo habitan como a aquellas que lo visitan. Se trata, en este sentido de articular un conjunto de medidas que contribuyan a una mejora paulatina de los espacios comunes de la zona con la finalidad de promover una mejora tanto en aspectos de índole estética como en la dotación de recursos que contribuyan a otorgar valor añadido al espacio.
- **Red de riego.** Considerando la demanda de poder contar con una red de Riego en la zona de El Rincón, se plantea la posibilidad de actualizar la propuesta articulada en su día por el Área de Agricultura del Cabildo de Tenerife de tal manera que pueda aprovecharse el proyecto técnico existente en base a las aportaciones realizadas durante el proceso para su gestión y financiación. La red de riego se considera una de las propuestas más relevantes. Desde el inicio del proceso participativo todos los sectores ciudadanos implicados en el mismo, han abordado la propuesta de la red de riego como necesaria y prioritaria en lo que a ejecución se refiere, puesto que los vecinos y propietarios que desarrollan alguna actividad agraria se ven afectados por el alto coste que les supone el bombeo del agua y la ineficacia del actual modelo de riego. Se ve prioritario que desde el Consorcio se estudie el “Proyecto de Red Riego” existente y se valoren las posibles vías de gestión y financiación en el contexto actual.
- **Servicio técnico de asesoramiento en materia agraria.** Se han elaborado numerosas propuestas relacionadas con la necesidad de contar con un gabinete que pueda ejercer labores de soporte técnico en materia agrícola a las personas propietarias y agricultores de El Rincón. Este asesoramiento técnico podría englobar iniciativas que trataran de solventar cuestiones sobre la posibilidad y existencia de ayudas en materia de agricultura así como otras cuestiones vinculadas directamente con el asesoramiento en campo (reconversión y diversificación de cultivos, compostaje, fincas experimentales, control de plagas, gestión y eficiencia hídrica...).

## 5) LOGOTIPO PARA EL RINCON

La Marca El Rincón es uno de los aspectos que despertó cierto interés en el proceso participativo, siendo visto como una posibilidad de generar una estrategia de imagen para la zona de El Rincón, a través de la creación de un logotipo que pueda servir como referente de la singularidad de este espacio, vinculando productos, paisaje y recursos con los potenciales usuarios del entorno o consumidores de los productos cosechados en la zona. Esta iniciativa se encuentra recogida en el Plan Especial como una línea de actuación vinculada a la mejora de la comercialización de productos a través del “apoyo al diseño del logotipo, imagen de marca y estrategia publicitaria de El Rincón” (pág. 89 de la Memoria del Plan Especial).

En la Comisión Ejecutiva de 21 de septiembre de 2017 se da a conocer el Proyecto de Bases del concurso Logotipo e Imagen Corporativa Consorcio el Rincón de la Orotava, y tras proponerse correcciones en cuanto al texto se aprueba el mismo.



## 6) SEÑALIZACION

Es una de las propuestas del proceso participativo, “Señalización y embellecimiento”, planteada como la necesidad de mejorar la señalización del entorno para evitar la pérdida de visitantes para que puedan acceder a las zonas costeras sin problemas.

En la Comisión Ejecutiva de 18 de julio de 2017, se explica la propuesta de la empresa CULTANIA, que comprendería sólo hacer el estudio de señalética, es decir las necesidades, no la instalación de las señales, y se aprueba el gasto por un máximo de 4.000 euros.

En la Comisión Ejecutiva de 21 de septiembre de 2017 se expone la propuesta de CULTANIA sobre el estudio para la implantación de un sistema de señalética en los itinerarios visitables de la zona El Rincón (La Orotava), cuyo presupuesto es de 3,921,55 euros con IGIC incluido. Se acuerda encargar el trabajo a dicha empresa.

## 7) PROGRAMA DE VISITAS

En la Comisión Informativa de 24 de mayo de 2017 se anota que había que preparar la campaña para el próximo curso escolar y en septiembre tendría que enviarse la programación a los centros. Se calculo un importe de unos 6.000 euros para el programa y que el próximo curso podría ser la experiencia piloto.

En la Comisión Ejecutiva de 18 de julio de 2017 se da validez a lo planteado en la anterior Comisión Informativa y se aprueba el gasto por importe de 6.000 euros.

## 8) MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO

En la Comisión Ejecutiva de 21 de septiembre de 2017 se baraja la posibilidad de modificar los Estatutos del Consorcio, si bien no sólo en cuanto al nombramiento del Secretario del Consorcio, sino aprovechar la ocasión para estudiar la adaptación de los mismos a la realidad normativa, en especial como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

### ESTATUTOS DEL CONSORCIO EL RINCON (LA OROTAVA)

#### Capítulo I NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. Constitución.

Artículo 2. Naturaleza jurídica, capacidad jurídica y adscripción.

Artículo 3. Fines y objetivos

Artículo 4. Actividades, facultades y potestades

Artículo 5. Duración.

Artículo 6. Domicilio.

#### Capítulo II ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7. Órganos de gobierno.



## Sección 1ª Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 8. Atribuciones del Presidente.

Artículo 9. Dación de cuenta del Presidente.

Artículo 10. Atribuciones de los vicepresidentes.

## Sección 2ª Del Consejo General

Artículo 11. Composición.

Artículo 12. Representación de los miembros y su cese.

Artículo 13. Atribuciones del Consejo General.

Artículo 14. Carácter y periodicidad de las sesiones, y convocatoria.

Artículo 15. Quórum y adopción de acuerdos.

## Sección 3ª De la Comisión Ejecutiva

Artículo 16. Composición y funciones.

Artículo 17. Carácter y periodicidad de las sesiones.

Artículo 18. Convocatoria de las sesiones.

Artículo 19. Quórum de constitución y celebración de las sesiones.

Artículo 20. Régimen de mayorías requeridas en función de los tipos de acuerdos.

Artículo 21. Sistema de votación.

## Sección 4ª Régimen jurídico de los órganos del Consorcio

Artículo 22. Supletoriedad del Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 23. Fin de la vía administrativa y recursos.

## Capítulo III RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 24. Hacienda del Consorcio.

Artículo 25. Régimen presupuestario, de contabilidad y control económico financiero.

Artículo 26. Recursos del Consorcio.

## Capítulo IV PATRIMONIO

Artículo 27. Patrimonio.

Artículo 28. Adscripción y enajenación de bienes.

## Capítulo V RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 29. Personal al servicio del Consorcio.

## Capítulo VI APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 30. Aprobación de los Estatutos

Artículo 31. Modificación de los Estatutos.

Artículo 32. Disolución.

### Capítulo I NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. Constitución.

La Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife) constituyen un Consorcio Administrativo denominado “El Rincón (La Orotava)”, que se regirá por los presentes Estatutos y al que podrán incorporarse, previo acuerdo adoptado al respecto por la mayoría exigida en el artículo 15.3 de los presentes Estatutos las Entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan los fines de interés público previstos en el Plan Especial El Rincón concurrentes con las Administraciones consorciadas, según lo establecido en el mencionado Plan, aprobado por el Decreto 343/1997, de 19 de diciembre.

Artículo 2. Naturaleza jurídica, capacidad jurídica y adscripción.

1. El Consorcio es una entidad pública, de carácter asociativo, y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia distinta de las de sus consorciados que servirá con objetividad los intereses concurrentes de las entidades consorciadas, con sometimiento a la legislación vigente.
2. El Consorcio en cuanto a persona jurídica distinta a cada uno de sus consorciados, tendrá capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, siempre que los actos se realicen para el cumplimiento de los fines y actividades que constituyen su objeto.
3. El Consorcio realizará sus actividades para el cumplimiento de los fines objetivos en nombre propio, o de sus consorciados cuando así lo acuerden las Entidades consorciadas.
4. Debido al mayor control que sobre la actividad del consorcio tiene la Comunidad Autónoma en virtud de la Ley 5/1992, de 15 de julio de Ordenación de la Zona de El Rincón, que la considera de interés general de la Comunidad Autónoma, el Consorcio El Rincón queda adscrito a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 3. Fines y objetivos

3.1 Constituyen fines y objetivos del Consorcio los siguientes:

- a) Gestionar y ejecutar cuantos instrumentos de planeamiento y gestión previstos en la normativa territorial y urbanística, y cualquier otro instrumento relacionado con los terrenos que, dentro del término municipal de La Orotava, se encuentren ubicados en el lugar o paraje denominado “El Rincón”.
- b) Realizar obras de infraestructura urbanística en el mismo ámbito de actuación.
- c) Crear y gestionar servicios complementarios dentro del ámbito delimitado que sean necesarios.
- d) Impulsar y gestionar la expropiación de terrenos destinados a infraestructuras públicas.

- e) Gestionar y explotar infraestructuras públicas.
- f) Mantener, conservar y defender el medio natural, así como rutas naturales y zonas especialmente protegidas, gestionando las competencias que se deleguen o deberes propios de los miembros consorciados.
- g) Potenciar la mejora del medio rural, abordando la ejecución del Proyecto operativo de desarrollo agrícola, gestionando ayudas, subvenciones e incentivos para su mantenimiento y conservación.
- h) Sensibilizar a través de la formación la utilización del medio rural y del espacio protegido desde el punto de vista turístico, de equipamiento, e impacto medioambiental.
- i) Incentivar en la zona el ecoturismo rural como forma de desarrollo sostenible.
- j) Fomentar el asociacionismo agrario en el marco de la normativa comunitaria.
- k) Cualesquiera otros que guarden relación directa con lo relacionado anteriormente y que resulten necesarios para la efectividad de los mismos, incluyendo la recaudación de tasas, tributos o contraprestaciones, cuando dicha recaudación esté atribuida a alguna de las Entidades Públicas consorciadas.

#### Artículo 4. Actividades, facultades y potestades

- 1) El Consorcio realizará aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de los fines que constituyen su objeto.
- 2) En general al Consorcio le corresponderán todas las facultades urbanísticas y territoriales de planeamiento y ejecución de las Administraciones miembros que no tengan carácter intransferible de acuerdo con las Leyes y aquellas inherentes para el cumplimiento del Plan Especial.
- 3) En particular El Consorcio ostentará las siguientes potestades:
  - a) Potestad de auto organización.
  - b) Potestad de programación y planificación de las propias actividades.
  - c) Presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
  - d) Potestad de revisión de oficio de actos y acuerdos.
  - e) Instar a las Administraciones competentes para que revisen los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanístico, si fuere necesario para el cumplimiento de los fines del Consorcio.
  - f) Redactar y aprobar los proyectos de obras, construcciones, instalaciones y servicios en relación con los fines del Consorcio.
  - g) Licitación y contratar las obras, servicios y suministros precisos.
  - h) Formular propuestas de gestión urbanística.
  - i) Suscribir convenios urbanísticos con propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación del Consorcio y con terceros empresarios que puedan participar en la gestión.

Artículo 5. Duración.

La duración del Consorcio será por tiempo indefinido.

Artículo 6. Domicilio.

El Consorcio tendrá su domicilio en la sede de la Consejería con competencias en Política Territorial, en la isla de Tenerife.

## Capítulo II ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7. Órganos de gobierno.

El Consorcio estará regido por los siguientes órganos de gobierno:

1. El Presidente del Consorcio, que será el Consejero del Gobierno de Canarias competente en materia de política territorial.
2. El Vicepresidente 1º, que será el Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.
3. El Vicepresidente 2º, que será un representante del Cabildo Insular de Tenerife con rango de Consejero Insular.
4. El Consejo General, órgano superior de gobierno, que estará presidido por el Presidente del Consorcio.
5. La Comisión Ejecutiva, órgano ejecutivo del Consorcio, que estará formada por un representante de cada una de las entidades y asociaciones que forman el Consejo General. Estará presidida por el Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, y tendrá un Vicepresidente 1º que será el representante de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de política territorial, y un Vicepresidente 2º que será un representante del Cabildo Insular de Tenerife con rango de Consejero Insular.

### Sección 1ª Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 8. Atribuciones del Presidente.

El Presidente del Consejo General ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Consorcio.
- b) Fijar el orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones, dirimiendo los empates con voto de calidad.
- c) Ordenar la publicación o notificación de los acuerdos del Consorcio. Los actos y acuerdos relacionados con contratos de obras, servicios y suministros que le corresponden a la Comisión Ejecutiva, serán notificados por dicha Comisión o miembro en quien deleguen.
- d) Cuidar de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo General, ejercitando en nombre del Consorcio todas las acciones de cualquier naturaleza que se deriven directamente de los mencionados acuerdos.

e) Ejercitar asimismo, en nombre del Consorcio, las acciones judiciales y administrativas que resulten necesarias en caso de urgencia, que serán sometidas a posterior ratificación del Consejo General.

f) Supervisar las obras y servicios que se relacionan con los fines y objetivos del Consorcio, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

Artículo 9. Dación de cuenta del Presidente.

El Presidente dará cuenta al Consejo de las actuaciones realizadas desde la última sesión, para conocimiento, fiscalización y, en su caso, ratificación de las mismas por el Consejo.

Artículo 10. Atribuciones de los vicepresidentes.

El Vicepresidente 1º o, en su caso, el Vicepresidente 2º, sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Sección 2ª Del Consejo General

Artículo 11. Composición.

1. El Consejo General asumirá el gobierno y gestión superior del Consorcio y estará constituido por representantes de las entidades asociadas, en un número mínimo de once y un máximo de diecinueve miembros, en el caso de incorporación al mismo de organizaciones y/o asociaciones vinculadas a los fines del Plan Especial.

El Consejo General estará constituido inicialmente por las siguientes representaciones:

a) Siete representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre los cuales figurará el Presidente del mismo, y entre los que se incluirá el Consejero competente en materia de agricultura o titular de un órgano de ese Departamento.

b) Dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife, entre los que se incluirá el Vicepresidente 2º y el Consejero Insular competente en materia de agricultura.

c) Dos representantes del Ayuntamiento de La Orotava, entre los cuales figurará el Vicepresidente 1º del Consorcio.

d) Dos representantes de las Asociaciones y/o grupos ecologistas cuyos fines concuerden con los del Plan Especial de El Rincón.

e) Cuatro representantes de las agrupaciones de particulares que con carácter asociativo se hayan constituido por los propietarios o titulares de explotaciones, y que tengan vinculación a los intereses y fines del Plan Especial de El Rincón y a su ámbito territorial de actuación.

f) Dos representantes de las asociaciones de vecinos de La Orotava dentro del ámbito geográfico del Plan Especial de El Rincón.

Los representantes especificados en los apartados d), e) y f), una vez designados por sus respectivas asociaciones serán miembros del Consejo General.

Cada representante titular tendrá su correspondiente suplente.

2. Las funciones de Secretaría serán desempeñadas preferentemente por un funcionario perteneciente al Subgrupo A1 de la Administración Pública a la que esté adscrito el Consorcio, cuyo nombramiento corresponderá a la Comisión Ejecutiva del Consorcio. Dichas funciones serán desempeñadas en régimen de atribución temporal de funciones.

El Secretario del Consejo, en el ejercicio de sus funciones como tal, tendrá voz pero no voto.

Asistirá al Secretario del Consejo la unidad administrativa de la que sea titular o se encuentre integrado dicho funcionario, o el personal de la Administración Pública a la que este adscrito el Consorcio, bien con personal propio o bien de las entidades instrumentales que tengan la consideración de medios propios.

Sustituirá al Secretario del Consorcio en caso de vacante, ausencia o enfermedad, otro funcionario del Subgrupo A1 perteneciente al órgano administrativo en el que preste servicios el Secretario titular, designado asimismo por la Comisión Ejecutiva del Consorcio.

Dichos funcionarios podrán ser reasignados a las funciones de Secretario titular y suplente del Consorcio, si el volumen de trabajo así lo requiere, siéndoles de aplicación las condiciones estatutarias previstas en sus puestos de trabajo de origen. En caso de reasignación, su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

3. Cada representación del Consejo General podrá acudir acompañada de un técnico que asista a sus miembros en los asuntos objeto de la sesión.

Artículo 12. Representación de los miembros y su cese.

1. La representación de los entes y asociaciones miembros del Consorcio ante sus órganos de gobierno y administración, deberá realizarse de forma fehaciente, a través de escrito dirigido al Presidente del Consorcio, al que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.

2. Los miembros representantes de las entidades consorciadas cesarán automáticamente cuando pierdan la condición por la que fueron designados, entendiéndose, en todo caso, que siguen ostentando dicha representatividad mientras no sea notificada la nueva situación en legal forma.

Artículo 13. Atribuciones del Consejo General.

Corresponden al Consejo General las siguientes atribuciones:

a) Aprobar el Proyecto de Presupuesto con anterioridad al 30 de septiembre de cada año natural, el Plan de inversiones y el Programa Financiero que lo complementa, y cuantos proyectos de toda índole sean indispensables para el cumplimiento de sus fines propios.

La aprobación del Presupuesto deberá contar con la conformidad previa de los órganos competentes de las Administraciones consorciadas.

b) Aprobar el Reglamento de régimen interior.

c) Adquirir y enajenar bienes de cualquier naturaleza.

- d) Realizar los contratos necesarios para el desarrollo de la actividad del Consorcio, sin perjuicio de las facultades de contratación y gestión de la Comisión Ejecutiva.
- e) Controlar y fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno.
- f) Aprobar las formas de gestionar los fines y objetivos estatutariamente establecidos.
- g) Aprobar el programa de actuación del Consorcio.
- h) Ejercitar acciones administrativas y judiciales.
- i) Aprobar las operaciones de crédito y operaciones de tesorería, previamente autorizadas por las Administraciones consorciadas.
- j) Aprobar la Memoria informativa de la labor realizada anualmente.
- k) Adoptar en general las medidas más adecuadas para la mejor realización de los fines y objetivos del Consorcio.

Artículo 14. Carácter y periodicidad de las sesiones, y convocatoria.

1. El Consejo General celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca el propio Consejo, y al menos, una cada semestre natural del año, y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos de los Consejeros.
2. Las convocatorias corresponden al Presidente del Consejo y deberán ser notificadas a los miembros del Consejo con una antelación de 3 días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.
3. La convocatoria, que remitirá el Secretario de orden del Presidente, se comunicará por escrito a cada uno de los miembros del órgano colegiado y expresará el lugar, día y hora de celebración de la sesión, así como la relación de asuntos comprendidos en el orden del día, debiendo estar los correspondientes expedientes a disposición de los miembros del Consejo General en la Secretaría desde el día de la convocatoria.

La remisión de la convocatoria podrá realizarse por vía telemática.

Artículo 15. Quórum y adopción de acuerdos.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo, en primera convocatoria, con la asistencia como mínimo de tres representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias; pudiendo celebrarse una segunda convocatoria media hora más tarde, con un mínimo de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia de dos representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias. En todo caso deberá estar presente el Presidente o Vicepresidente 1º o 2º y el Secretario del Consorcio o funcionario que lo sustituya.
2. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con el voto de la calidad.
3. Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo General, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:



- a) Aprobación inicial y definitiva de la modificación de los Estatutos.
- b) La aprobación de los Programas de Actuación, Presupuesto y Plan de Inversiones.
- c) El concierto de operaciones de crédito.
- d) La propuesta a los Entes consorciados de la disolución del Consorcio.
- e) La adhesión de las Entidades a que se refiere el artículo 1.

### Sección 3ª De la Comisión Ejecutiva

#### Artículo 16. Composición y funciones.

1. La Comisión Ejecutiva estará formada por un representante de cada uno de las entidades y asociaciones que forman parte del Consejo General, correspondiendo su presidencia al Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, la Vicepresidencia 1ª al representante de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de política territorial, y la Vicepresidencia 2ª a un representante del Cabildo Insular de Tenerife con rango de Consejero Insular.

2. La Comisión Ejecutiva estará asistida por personal de la unidad administrativa en la que preste servicios el Secretario del Consorcio, o por el personal de la administración a la que este adscrito el Consorcio, bien con personal propio o de las entidades instrumentales que tengan la consideración de medios propios.

3. Las funciones de la Comisión Ejecutiva además de todas las que el Consejo General delegue en la misma, son las siguientes:

- a) Dirigir los servicios administrativos del Consorcio.
- b) Desempeñar la Jefatura Orgánica Superior de todo el personal del Consorcio.
- c) Confeccionar la previsión de los gastos y funcionamiento del Consorcio que habrá de someter a la aprobación del Consejo.
- d) Elevar una Memoria al Consejo del Consorcio sobre la marcha, costos y rendimiento de los servicios del Consorcio.
- e) Redactar y aprobar los proyectos de obras, construcciones, instalaciones y servicios necesarios.
- f) Licitación y contratación de obras, servicios y suministros por un coste límite que fijará el Consejo General del Consorcio, siempre que no haya de durar más de un año o no exijan recursos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.
- g) Disponer gastos dentro de los límites que autorice el Consejo del Consorcio.
- h) Elaborar el Proyecto de Presupuesto del Consorcio y de la cuenta general del mismo, para su aprobación por el Consejo General.
- i) Nombrar al Secretario, titular y suplente, del Consorcio.
- j) La Comisión Ejecutiva podrá acordar que cualquiera de las Administraciones Públicas integrantes del Consorcio ejerciten cualquier función o atribución de las anteriores, o incluso delegar tales facultades

en un representante de cualquiera de las Administraciones Públicas citadas, bien para alguna acción o actuación puntual, bien para todo el ejercicio económico.

Artículo 17. Carácter y periodicidad de las sesiones.

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá cada dos meses en sesión ordinaria, precisando en la convocatoria el lugar, la fecha y hora de celebración de las sesiones y las restantes formalidades previstas en los presentes Estatutos.

2. La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión extraordinaria siempre que lo considere necesario la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de tres de sus miembros.

Artículo 18. Convocatoria de las sesiones.

1. Las sesiones de la Comisión Ejecutiva habrán de convocarse con 72 horas de antelación, salvo las urgentes, debiendo el propio órgano ratificar la urgencia invocada en la convocatoria por mayoría simple de sus miembros.

2. La convocatoria, que remitirá el Secretario de orden del Presidente, se comunicará por escrito a cada uno de los miembros del órgano colegiado y expresará el lugar, día y hora de celebración de la sesión, así como la relación de asuntos comprendidos en el orden del día, debiendo estar los correspondientes expedientes a disposición de los miembros de la Comisión Ejecutiva en la Secretaría desde el día de la convocatoria.

La remisión de la convocatoria podrá realizarse por vía telemática.

Artículo 19. Quórum de constitución y celebración de las sesiones.

1. En primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto.

2. En segunda convocatoria, media hora después, será suficiente la presencia de tres miembros con derecho a voto. Este quórum tendrá que mantenerse a lo largo de toda la sesión.

3. En ningún caso se podrá celebrar una sesión sin la asistencia del Presidente y del Secretario, o de las personas que las sustituyan de acuerdo con las previsiones de estos Estatutos.

4. En el caso de que, por no alcanzarse el quórum exigido, no se celebre la sesión, podrá tener lugar una reunión informativa para dar cuenta a los presentes de los asuntos incluidos en el orden del día.

De concurrir las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, quedarán acreditadas las razones de urgencia para que el Presidente, si lo considera oportuno, ejerza las competencias de la Comisión Ejecutiva, que deberá ratificar las resoluciones dictadas en la siguiente sesión.

5. A las sesiones de la Comisión Ejecutiva asistirá, con voz y sin voto, el Secretario titular o suplente.

6. Por indicación del Presidente podrán ser convocados otros responsables del Consorcio o personas ajenas, que tendrán la consideración de invitados con voz pero sin voto, y que informarán o asesorarán a la Comisión Ejecutiva sobre los asuntos para los que se requiera su presencia, ya sean interesados en el correspondiente asunto, personal al servicio de las Administraciones Públicas o profesionales que puedan aportar datos relevantes para la decisión de los asuntos.

7. Cada representante de la Comisión Ejecutiva podrá acudir acompañado de un técnico que le asista en los asuntos objeto de la sesión.

8. La asistencia de los miembros, titulares o suplentes, a las sesiones será personal e indelegable.

Artículo 20. Régimen de mayorías requeridas en función de los tipos de acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

Existe mayoría simple cuando el número de votos afirmativos sea superior al de los votos negativos.

En caso de empate, se repetirá la votación y, de volver a producirse dicho empate, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

Artículo 21. Sistema de votación.

1. La adopción de los acuerdos se produce mediante asentimiento o por votación ordinaria, salvo que el órgano colegiado acuerde, para un caso concreto y por mayoría absoluta, la votación nominal o secreta.

2. El voto podrá emitirse en sentido afirmativo o negativo. Los miembros que lo sean en su condición de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas solo podrán abstenerse en los supuestos de deber de abstención legal.

Sección 4ª Régimen jurídico de los órganos del Consorcio

Artículo 22. Supletoriedad del Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en los artículos precedentes en cuanto al funcionamiento del Consorcio, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 23. Fin de la vía administrativa y recursos.

1. Los acuerdos del Consejo General del Consorcio agotarán la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción que corresponda en función de su naturaleza y contenido.

Las que tengan contenido administrativo serán susceptibles de recurso de reposición ante el propio Consejo General.

2. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva y las resoluciones del Presidente serán susceptibles de recurso de alzada ante el Consejo General del Consorcio.

Capítulo III RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 24. Hacienda del Consorcio.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) Su patrimonio y los ingresos procedentes del mismo y demás de derecho privado.

b) Subvenciones de cualquier Administración o entidad pública o privada.

c) El producto de operaciones de crédito.

d) Las transferencias o subvenciones que realicen los Entes Consorciados.

e) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho tales como tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Artículo 25. Régimen presupuestario, de contabilidad y control económico financiero.

1. El Presupuesto del Consorcio se integrará en el Presupuesto de la Administración Pública de adscripción.

2. La Cuenta General del Consorcio se incluirá en la Cuenta General de la Administración Pública de adscripción.

3. El Consorcio está sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que está adscrito.

4. El órgano de fiscalización económico-financiera de la Administración Pública de adscripción realizará una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio.

Artículo 26. Recursos del Consorcio.

El Consorcio dispondrá de los siguientes recursos económicos:

a) Las aportaciones de las Administraciones consorciadas de acuerdo con la proporción que se pacte entre ellas para cada ejercicio económico.

b) Por otras aportaciones que se propongan y sean acordadas por las Administraciones consorciadas, como futuros rendimientos de actividades del Consorcio, incluido los cánones percibidos por el otorgamiento de concesiones para la gestión de dotaciones y servicios públicos, ventas o productos obtenidos por la gestión de su patrimonio, enajenaciones de bienes del patrimonio del Consorcio, participaciones o ingresos que procedan de convenios o conciertos con Administraciones, empresas y, entidades públicas o particulares, propietarios de terrenos y edificaciones, subvenciones, ayudas, créditos que puedan obtenerse, y cualesquiera otro ingresos análogos.

c) Con carácter previo a la realización de las actividades presupuestadas debe asegurarse la suficiencia de las cantidades comprometidas por las entidades consorciadas, para ello deberá constar en los presupuestos de cada Administración la designación del crédito correspondiente al Consorcio.

#### Capítulo IV PATRIMONIO

Artículo 27. Patrimonio.

El Patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los Entes Consorciados le adscriban para el cumplimiento de sus fines y los que el Consorcio adquiera por cualquier título.

Artículo 28. Adscripción y enajenación de bienes.

1. Los Entes Consorciados podrán adscribir al Consorcio bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

2. Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3. El Consorcio podrá enajenar los bienes propios adquiridos de acuerdo con sus fines estatutarios y de conformidad con la legislación aplicable.

## Capítulo V RÉGIMEN DE PERSONAL

### Artículo 29. Personal al servicio del Consorcio.

1. El consorcio podrá tener a su servicio personal funcionario o laboral, que procederá de cualquiera de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

2. En el supuesto que no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el Consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del Consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

## Capítulo VI APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

### Artículo 30. Aprobación de los Estatutos.

1. La aprobación de los Estatutos se llevará a cabo por el Consejo General, por mayoría absoluta de sus miembros.

La aprobación definitiva requerirá la previa acreditación de su aprobación por el órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife y por el Pleno del Ayuntamiento de La Orotava.

2. Los Estatutos serán protocolizados por el Secretario del Consorcio.

### Artículo 31. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos se sujetará a los mismos trámites exigidos para su aprobación y requerirá acuerdo del Consejo General, adoptado por mayoría absoluta.

### Artículo 32. Disolución.

El Consorcio podrá disolverse:

- a) Por haberse realizado el fin o fines para los cuales se constituyó.
- b) Cuando lo consideren conveniente los Entes Consorciados, previo acuerdo del Consejo General, en el que se especificará la forma y cuantía de reversión a los Entes Consorciados de los bienes, dotaciones e incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o actividades realizadas o de aportaciones de terceros no destinados a una finalidad específica.

c) En todo caso el reparto del patrimonio existente entre los Entes Consorciados a la disolución del Consorcio se hará en proporción a las aportaciones realizada por cada uno de ellos.

Consejo General Consorcio El Rincón, Sesión de 29 de Diciembre de 2017

\*\*\*\*\*